

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franquenda al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Mayo 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las devoluciones de plazos satisfechos por compra de bienes desamortizados y redenciones y transmisiones de censos, ya procedan del Estado ó del Clero, cualquiera que sea la época de las enajenaciones, ya de Corporaciones civiles, cuando las ventas ó redenciones hubiesen tenido lugar con anterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876 se verificarán en lo sucesivo con imputación al presupuesto corriente en concepto de minoración de ingresos del producto de la venta de bienes des-

amortizados. La indemnización por gastos de subasta se hará con aplicación al crédito que para gastos imprevistos y eventuales en general figure en el mismo presupuesto.

Art. 2.º Las devoluciones de plazos ingresados por compras de bienes de Corporaciones civiles y redenciones de censos afectos á los mismos, realizadas conforme á la ley de 21 de Julio de 1876, se efectuarán con la misma aplicación, imputándolos al concepto de «Diferentes derechos del Estado», producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones.

Art. 3.º Los demás gastos de indemnizaciones por mejoras introducidas por los compradores en las fincas, intereses de demora y cualesquiera otros que deban abonarse á los compradores en los casos de nulidad ó de quiebra, serán objeto de expediente distinto, y se abonarán, previa inclusión en los primeros presupuestos que se redacten, del crédito necesario en la relación de acreedores por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Art. 4.º La Dirección general de Propiedades formará un inventario de todos los expedientes en curso á que se refiere este decreto, y procederá á su despacho por riguroso orden de antigüedad.

Art. 5.º Corresponde al Ministro de Hacienda la resolución de las reclamaciones que tramite la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado relativas á excepciones, anulaciones é incidencias de venta de mayor cuantía de bienes desamortizados y á redenciones y transmisiones de censos, así como de los contratos de arrendamiento su-

periores á 1.500 pesetas; y al indicade Centro directivo en primera instancia, y previo dictamen de la Dirección general de lo Contencioso, la de las que se promuevan respecto á fincas y censos de menor cuantía y arrendamientos que no excedan de la indicada suma.

Art. 6.º Las reclamaciones de devolución de plazos de fincas de mayor y de menor cuantía y de censos y de los gastos de subasta, una vez declarado el derecho á aquélla, se resolverán, también en primera instancia, por la Dirección general de Propiedades, y en ellas informará necesariamente la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 7.º Los expedientes á que se refiere el artículo 3.º, se tramitarán por la Dirección general de Propiedades, y su resolución corresponderá al Ministro de Hacienda oyendo al Centro ó Centros que estime oportuno.

Art. 8.º Queda modificado, en los términos que los precedentes artículos señalan, el Real decreto de 5 de Febrero de 1889.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 27 Mayo 1891).

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual, en la forma siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'80
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite.....	1'06
Idem de vino.....	0'20
Kilogramo de carbón.....	0'07
Idem de leña.....	0'02
Idem de carnero.....	1'85

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 26 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, Francisco Bellostas—El Comisario de Guerra, Antonio Perales.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de los contribuyentes que no satisficieron las contribuciones territorial é industrial en el periodo voluntario del segundo trimestre del actual año económico, y que sus recibos fueron quemados en el incendio ocurrido en el domicilio de D. José Gonzalvo, en esta capital, y cuyas relaciones han sido formadas por los Alcaldes de los respectivos pueblos, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones directas en 8 de Enero próximo pasado.

Núm.º del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. Pesetas	Cuota de industrial. Pesetas.
Pueblo de Sabiñán.			
3	Acerete Val Domingo.....	1'87	»
7	Adrián Casanova Teodoro...	1'54	»
12	Andrés Dusén Mateo.....	2'86	»
15	Arévalo Asensio Alejandro..	7'11	»
17	Arévalo García Manuel.....	3'37	»
19	Arévalo Gumiel Pablo.....	4'55	»
23	Arenas Morlanes Simón.....	4'60	»
40	Becerril Pérez Gregorio.....	1'72	»
48	Caballero Gómez José.....	7'66	»
49	Cabello Berbegal Clara.....	1'85	»
63	Campillo López Pascual.....	3'51	»
65	Campillo López Roque.....	12'74	»
68	Cimorra Ibarra Emilio... ..	6'99	»
70	Cimorra Paloca María.....	18'14	»
80	Delgado Gumiel Francisca...	2'22	»
81	Delgado Gumiel María Magdalena.....	14'73	»
84	Dusén Lafuente María.....	1'96	»
90	García Ibáñez Justo.....	1'92	»
91	García Ibáñez Manuel.....	3'23	»
93	Garcés Sancho Macario.....	4'06	»
95	Gasca Calvo Diego.....	2'02	»
96	Gasca Montañés Joaquín....	5'91	»
101	Gasca Montañés Roque.....	1'67	»
106	Gil Manuela, herederos.....	3'38	»
107	Gil Morlanes Miguel.....	1'67	»
118	Gumiel Nonay Joaquín.....	1'89	»
121	Gumiel Cormán Manuel.....	5'01	»
124	Gumiel Gasca María.....	4'96	»
125	Gumiel Joven Vicente.....	2'06	»
132	Ibáñez Vinciosia Martín.....	3'94	»
133	Ibáñez Cabeza Teresa.....	4'82	»
134	Ibáñez Vinciosia Vicente....	5'84	»
143	Ibarra Gumiel Felipe.....	7'06	»
149	Ibarra Morlanes José, hereds.	7'11	»
151	Ibarra Pérez Vicente.....	2'12	»
154	Joven Nonay Félix.....	1'82	»
155	Joven Gómez Fernando.....	1'75	»
160	Joven Lázaro Manuel.....	1'89	»
161	Joven Lafuente Pelegrín....	3'29	»
162	Joven Yaguas Sinaforoso....	2'81	»
169	Lafuente Isabel, herederos..	8'16	»

Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. — Pesetas.	Cuota de industrial. — Pesetas.	Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de territorial. — Pesetas.	Cuota de industrial. — Pesetas.
170	Lafuente Lacruz José.....	2'32	»	391	Campanaga Tribe Julián....	8'41	»
173	Lafuente Figueras José.....	76'34	»	394	Casas Manzanero Antonio...	1'99	»
177	Lafuente Ballesteros Lorenzo.	307'16	»	400	Gil Garcés Ignacio.....	4'26	»
183	Lafuente Nonay Pascual...	3'61	»	401	Gil Gil Pedro.....	4'37	»
186	Lafuente Cantin Valero.....	2'13	»	415	Lafuente Nonay María.....	2'19	»
195	Lacruz Gasca Roque.....	4'95	»	421	Luna Andrés Joaquina.....	3'32	»
197	Lahuerta Moreno Alejo.....	3'91	»	424	Marín Castilla Félix.....	3'50	»
202	Lasierra Cimorra Ignacio...	16'96	»	430	Melendo Gil Manuel.....	3'79	»
203	Lasierra Cimorra Domingo..	25'18	»	434	Morón Val Juana.....	3'67	»
205	Lázaro Ibáñez Babil.....	2'34	»	435	Morón y hermana Pedro A...	2'57	»
210	Lázaro Lacruz Roque, hereds	6'52	»	441	Peñalosa Peiro V.....	2'16	»
212	Lázaro Paciencia Mateo.....	1'62	»	443	Pérez Aparicio Manuel.....	7'29	»
213	Lázaro Paciencia Matea.....	2'94	»	445	Pérez de Hernández Ramona.	55'82	»
219	López Bona Blas.....	3'45	»	452	Roy Roy Ventura.....	7'29	»
229	Liñán Ducay Pascual.....	33'10	»	455	Saló Muñoz Manuela.....	2'75	»
236	Marco Joven Francisco.....	3'55	»	461	Vincuesía Gumiel Lucio.....	7'27	»
237	Mateo Carrascal Luis.....	2'05	»	4	Aceret Emeterio, herederos..	2'65	»
250	Moreno Romeo Ignacio.....	2'42	»	8	Alvarez Buelta Francisco....	1'99	»
254	Morlanes Calvo Manuel.....	8'63	»	9	Algarete Lara Vicente.....	2'37	»
255	Morlanes Ibáñez Manuel....	10'91	»	18	Andaluz Pérez Blas.....	2'21	»
256	Moreno Gumiel Manuela. . .	16'96	»	21	Arévalo Vergara María.....	1'59	»
258	Moreno Gumiel Melchor....	12'02	»	24	Arenas Piusillas Pascual....	2'80	»
263	Nonay Bueno Gabriel.	2'74	»	26	Arguedas Oliveros Felipe....	1'76	»
269	Olbés Berdejo María Cruz...	1'96	»	34	Aznar Morlanes Benito.....	2'02	»
270	Olbés Joven Urbano.....	1'76	»	35	Aznar Caballer Vicente.....	2'57	»
271	Pablo José (administrador)..	16'57	»	37	Borra Torres María.....	2'57	»
272	Pablo Calvo María.....	5'51	»	39	Becerril Pérez Agustín.....	1'53	»
280	Pérez Torres Bernardina....	3'92	»	45	Buenafé Asensio Serapio....	1'81	»
281	Pérez Ibarra Joaquín.....	2'22	»	61	Campillo López Juan.....	2'47	»
282	Pérez Ibarra Manuel.....	8'35	»	76	Corman Villarreal Julián....	2'38	»
284	Pérez Ibarra Vicente.....	12'74	»	85	Dusén Lafuente Pascual.....	1'59	»
285	Peñalosa Roque, herederos..	3'39	»	86	Embú López Manuel.....	2'46	»
286	Pinilla Paciencia Gorgonia..	3'80	»	97	Gasca Joven Juan.....	2'35	»
289	Pinilla Paciencia Miguel....	6'65	»	115	Gracia Cañón Pedro.....	1'59	»
290	Pinilla Diez Vicente.....	2'03	»	117	Gumiel Joaquina.....	2'25	»
293	Raga Lafuente José.....	6'60	»	122	Gumiel Joven Manuel.....	2'69	»
294	Raga Sancho José.....	2'17	»	126	Gumiel Nonay Adrián.....	1'87	»
296	Rebollar Alfuera Pascual....	4'71	»	138	Ibarra Espinel Antonia.....	1'59	»
306	Sánchez Ibáñez Ignacio.....	3'21	»	139	Ibarra Espinel Bárbara.....	1'59	»
316	Sancho Torcal Petra.	3'79	»	140	Ibarra Espinel Carmen.....	1'59	»
323	Serrano Garza Pedro.....	3'75	»	142	Ibarra Espinel Escolástica...	1'59	»
324	Sediles Pierna Vicente.....	4'80	»	147	Ibarra Espinel Luisa.....	1'59	»
325	Soriano González Julián....	92'18	»	156	Joven Monreal Santiago....	2'64	»
333	Uriol Joven Félix.....	3'85	»	165	Lafuente Gracia Domingo..	1'87	»
335	Val Cuenca Hilario.....	3'81	»	174	Lafuente Vela José.....	2'10	»
340	Vargas Carrascal Joaquín... .	1'66	»	175	Lafuente Gasca José.....	2'05	»
341	Valpuerta Marco Manuel....	3'66	»	199	Lahuerta Lafuente Calixto...	1'99	»
345	Verón Gumiel Jorge.....	1'83	»	206	Lázaro Ibáñez Florentina....	2'34	»
351	Villalba Gracián Casiano....	3'72	»	211	Lázaro Joven Judas.....	2'30	»
353	Villalba Gracián Dionisio....	2'23	»	223	López Vicente Marcos... . .	2'26	»
355	Villalba Cabello Francisco...	6'93	»	239	Martínez Blasco Victoriano..	2'45	»
357	Villalba Serrano Iñigo.....	1'58	»	241	Miñana Cabello Ladislao....	1'87	»
360	Villalba Gumiel José.....	4'03	»	242	Miñana Gutiérrez Petronila..	2'56	»
365	Villalba Cabello María.....	4'40	»	244	Miñana Nonay Venancio....	2'64	»
367	Villalba Serrano Pedro.....	2'88	»	246	Morlanes Gasca Antonio....	2'22	»
371	Vicente Torrijo Pedro.....	2'96	»	253	Morlanes Villas Juan Vicente	2'64	»
376	Vincuesía Gil Luis.....	2'85	»	267	Olano Lafuente Alejandro...	2'56	»
379	Yepes Carnicer Florentina...	49'03	»	268	Olvés Berdejo Judas.....	2'10	»
380	Yus Jimeno Pablo.....	13'09	»	275	Paciencia Asensio Juan.....	2'22	»
383	Andrés Berdejo María Ana...	3'49	»	276	Paciencia Asensio María....	2'75	»
387	Benedí Arantegui Manuel...	2'19	»	283	Pérez Ibarra Pascual.....	1'87	»

Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de terri- torial. — Pesetas.	Cuota de indus- trial. — Pesetas.	Núm. ^o del recibo	CONTRIBUYENTES.	Cuota de terri- torial. — Pesetas.	Cuota de indus- trial. — Pesetas.
291	Palacín Ibáñez Santiago....	1'52	»	315	Sanjuán Judez Manuel.....	1'17	»
295	Rallón Judas.....	2'62	»	320	Sancho Gasca Santiago.....	2'80	»
297	Rodrigo Lafuente Ana María.	2'40	»	321	Sánchez Marco Lucio.....	2'80	»
302	Sanjuán Parral Félix.....	2'89	»	322	Serrano Val Joaquín.....	1'17	»
304	Sánchez Paula, herederos...	1'56	»	327	Terrer Sanjuán Joaquín.....	2'78	»
307	Sánchez Ibáñez Isabel.....	2'73	»	331	Trasobares Lafuente Eugenio.	2'34	»
317	Sanjuán Ibarra Roque.....	2'34	»	343	Val Judez Rafael.	2'69	»
326	Terrer Lázaro Cruz.....	1'75	»	368	Villalba Gómez Raimundo...	2'65	»
342	Valpartas Vargas Manuel...	2'65	»	369	Villalba Joven Narciso.....	2'80	»
344	Vela Azuar Domingo.....	2'37	»	370	Villalba Gumiel Casimiro. . .	2'10	»
346	Verón Delgado Manuel.....	1'86	»	373	Vicente Saó Salvador.....	2'49	»
347	Verón Marín Ramón.....	2'46	»	382	Acerete Lafuente Francisco..	1'32	»
348	Verón Marín Santos.....	2'80	»	386	Barbero Antonio.....	1'86	»
349	Verón Gumiel Vicenta.....	1'75	»	388	Calcena Sancho Julián.....	1'62	»
350	Villalba Nonay Andrés.....	2'92	»	399	Gali Soler Juan Pablo.....	1'86	»
354	Villalba Gumiel Fidel.....	1'55	»	418	Liñán Jiménez Jenaro.....	2'34	»
372	Sabas Torrijo Vicente.....	2'72	»	431	Morales Grau Manuela.....	1'17	»
385	Arévalo Asensio Manuel....	1'75	»	432	Morén Val Blas.....	1'32	»
406	Higueras Arrué Agustín....	1'87	»	458	Serrano Mingote Ramón....	2'34	»
407	Herrero Monreal Prudencio..	1'95	»	4	Lasiera Cimorra Ignacio....	»	18'26
409	Ibarra Gumiel Juan Vicente.	2'92	»	5	Cuenca Asensio Santiago....	»	9'80
417	Liñán Jiménez Pedro.....	2'34	»	6	Longares Hernández Matías..	»	9'81
423	Marco Arévalo José.....	2'80	»	10	Millán Rodríguez Juliana...	»	6'77
428	Mateo Carrascal Manuel....	2'50	»	13	Lafuente Griuco Martín.....	»	15'56
436	Muñoz Ullide Juliana.....	2'33	»	14	Gasca Escó Roque	»	15'56
440	Pelegrín Franco Gabriel.....	2'33	»	18	Lafuente Ballesteros Lorenzo.	»	15'56
450	Pérez Roy Alejo.....	1'75	»	22	Cormán Villarreal Margarita.	»	4'06
14	Aranar Becerril Rafael.....	2'95	»	27	Marco Casaus José.....	»	4'40
20	Arévalo Marco Romualdo...	0'47	»	29	Lázaro Moreno Delfín.....	»	4'40
22	Arévalo Olivés Vicente.....	2'81	»	31	Calleja Negredo Luis.....	»	4'40
33	Arévalo Olvés José.....	2'81	»				
43	Bernal Morales Antonio.....	1'86	»				
50	Cabello Lafuente José.....	1'63	»				
52	Cabello Morlanes Tomás....	1'58	»				
53	Calvo Judas, herederos.....	0'53	»				
54	Calvo Pedro, herederos.....	1'32	»				
59	Carnicer Cortés Simón.....	0'93	»				
60	Carnicer Cortés Ramón.....	0'93	»				
66	Campillo López Andrés.....	0'93	»				
67	Cabello Estella Santiago....	0'93	»				
78	Cuenca Asensio Santiago....	2'81	»				
88	Franco Vallejo Blas.....	1'86	»				
108	Gracian Berdejo Joaquina...	1'06	»				
116	Gracia Pedro de la Concepción	1'86	»				
136	Ibáñez Joven Gregorio.....	0'93	»				
152	Ibarra Morlanes Pío.....	2'81	»				
159	Joven Garza Lorenzo.....	0'53	»				
171	Lahuerta Marcos, herederos.	0'70	»				
178	Lafuente Gasca Manuel.....	1'63	»				
196	Lacruz Sanjuán Domingo...	1'86	»				
201	Lahuerta Sediles Vicente....	2'12	»				
214	Lázaro Lafuente Pedro.....	1'86	»				
216	Lázaro Ibáñez Vicente.....	1'40	»				
217	Lázaro Villalba José.....	2'82	»				
232	Maluenda Vizcaino Hilario..	1'16	»				
235	Marco Joven Miguel.....	2'66	»				
238	Mateo Serrano Sebastián ...	1'23	»				
240	Mateo Carrascal Cecilio.	1'85	»				
299	Sanjuán Judez Antonio.....	0'46	»				
305	Sanjuán Pío, herederos....	2'34	»				
310	Saló Lafuente José.....	1'32	»				

Lo que se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados á que hace referencia la preinserta relación á quienes afecta el pago de contribuciones, y caso que alguno hubiere satisfecho el importe de contribución del citado segundo trimestre pueda hacerlo presente á esta oficina, mediante á haberse expedido otros recibos á favor de los sujetos expresados y por las cantidades que á cada uno se fijan.

Zaragoza 23 de Mayo de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Análisis matemáticos, primero y segundo curso, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de

dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SEXTA.

Por no haber dado resultado los conciertos gremiales ni el arriendo de consumos á venta libre, se procederá á una primera y nueva subasta de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 5 del próximo Junio, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; procediéndose, si de igual manera que las anteriores no surtiera efecto, á segunda y hasta tercera subasta en los días 15 y 25 del próximo mes, en el indicado local y hora, con las modificaciones indispensables en el pliego de condiciones de que se ha hecho mención.

Farlete 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Agustín Fustero.

Por no haber tenido efecto las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo de esta villa á falta de licitador, se anuncian nuevas subastas para la venta á la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La primera subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 6 del próximo Junio, á las diez de su mañana, celebrándose la segunda por falta de postor en la primera 10 días después, á la misma hora y sitio, y si éstas no diesen resultado, se efectuará la tercera y última pasados otros 10 días con la consiguiente modificación.

Tabuena 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Gascón.

Por el presente se cita y emplaza á D. Mateo Candial, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quinto día comparezca, por sí ó persona que le represente en forma, ante esta Alcaldía para

hacerle entrega del importe de las dietas que devengó como Comisionado encargado que fué de recoger las listas electorales de este pueblo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cimballa 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Gaspar Romero.

La segunda subasta de todas las especies de consumos en esta villa para 1891-92, tendrá lugar en la Casa Consistorial en el día 6 de Junio próximo, y hora de las siete de su mañana, bajo el tipo y condiciones expresados en el expediente que de manifiesto obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villafeliche 27 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Florencio Jimeno.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales y parciales en esta localidad para el próximo año económico de 1891-92, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado se proceda al arriendo de los derechos á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de tres años, para cubrir el cupo y recargos. La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo Junio, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial; y si no se presentasen licitadores se verificará la segunda en el día 20 de dicho mes, en el día, hora y punto citados.

En el caso de no haber proposiciones se celebrará otra á continuación en el mismo día y local, á la exclusiva, por los grupos de líquidos y carnes por tiempo de un año; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Alcaldía.

Muel 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Argachal.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Enrique Roig, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta diferentes números de bienes, situados en Zuera y sus términos, y son los siguientes:

Un campo en la Vicaría, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte, Sur, Mediodía y Poniente con Francisco Arguilé: tasado en 250 pesetas.

Otro campo en Espalavera baja, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al Norte con baldío, al Mediodía con Manuel Villanueva y al Poniente con herederos de Lamberto Herrera: tasado en 60 pesetas.

Otro campo en el término del Calvario, de 21 áreas, 45 centiáreas; lindante al Norte, al Mediodía y Poniente con monte, al Sur con Antonio Arguilé: tasado en 60 pesetas.

Otro campo en las Sardas, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte y Poniente con Joaquín Abio, al Sur con monte y al Mediodía con Juan Labono: tasado en 10 pesetas.

Y la parte de casa que posee Mauricio Ligorred, calle de Mayor, núm. 23: tasada en 1.000 pesetas.

Advertencias.

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y municipal de Zuera el día 20 de Junio próximo, á las once de su mañana.

2.º Por ser tercera subasta la de que se trata se celebra sin sujeción á tipo fijo.

Dado en Zaragoza á 27 de Mayo de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Por la presente se cita y emplaza á Juan González Moreno, natural de Málaga, con residencia en Madrid, hijo de Juan y de Josefa, de 30 años de edad, de un metro 650 milímetros de estatura, pelo negro, moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, Democracia, núm. 64, al efecto de practicar cierta diligencia en causa contra el mismo sobre tentativa de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se proceda á la busca y captura del expresado González, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Zaragoza á 27 de Mayo de 1891.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., P. O. de Arnau, Nicanor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca que pasa á describirse:

Una casa, sita en la ciudad de Borja y su calle Alta de San Juan, señalada en su azulejo con el núm. 6; y confronta por derecha de su entrada con bajada llamada de la Cochera y fuente y plaza del Hospital, por izquierda con porción de casa segregada, que hoy es de la viuda de Gregorio Laborda Barcelona, y por espalda con la misma casa de la viuda de Gregorio Laborda y fuente y plaza del Hospital. Dicha casa consta de unos 80 metros de superficie y se compone de los locales siguientes: en el piso firme, situado en la plaza del Hospital, existe una cuadra, dos bodegas y otro local ó patio; en el segundo, sobre dicha bodega y cuadra, se encuentra una habitación completa con su tienda, teniendo ésta su entrada frente á la bajada de la Cochera; en el tercer piso existe otra habitación idéntica á la anterior; en el cuarto piso hay otra habitación análoga, y en el quinto existe otra habitación con sus correspondientes graneros; cuya casa, atendido su estado de conservación y materiales de su construcción, ha sido tasada en 8.245 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 22 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que del precio en que se haga el remate, quedarán en poder del comprador las cantidades necesarias para pagar los plazos sucesivos que D. Modesto Cruz y su esposa deben á D. Benito Girauta, con intereses de 6 por 100 anual, contados desde 15 de Junio último.

Y que los títulos de propiedad obran en autos, con los cuales ha de conformarse el comprador, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 26 de Mayo de 1891.—Joaquín Rodrigo.—D. S. O., Liedo. Manuel Serrano.

Caspe.

D. Bernardino Rodríguez Fornos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos promovidos en este Juzgado y Escribanía del infrascrito por el Procurador D. Agustín Montoli, en nombre y representación de Juliana Escudero y García, vecina de Grávalos, contra los cónyuges de esta vecindad Antonio Lorén Moreno y Simona Sanz Julve sobre pago de la cantidad de 17.725 pesetas, intereses legales y costas, dejo acordado sacar á pública subasta los bienes inmuebles embargados como propios de los deudores, que á continuación se relacionan:

1.º Un campo, sito en el término y huerta de esta ciudad, partida Val de la Cueva, compuesto de cuatro empeltres, algunos frutales, cepas y alameda, de seis cuartales de cabida, ó sea 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Este con Bernardino Guardia, al Oeste con Pascual García, al Sur con Eusebio Gómez y al Norte con cabezo: tasado en 320 pesetas.

2.º Otro campo, sito en el mismo término y huerta de esta ciudad, partida Val de Azod, compuesto de 17 banales, plantados de viña, olivos y árboles frutales, con un edificio de un piso, corral y era, de la superficie de 30 metros de longitud por 20 de latitud, de 34 cuartales, tres almudes de cabida, ó sea 42 áreas, 83 centiáreas; linda al Este con Mariano Samper y Pedro Calved, al Oeste con Lastra y viuda de Joaquín Alvareda, al Sur con Ramón Salas y Lastra y al Norte con D.ª Silveria Poblador: tasado en 12.525 pesetas.

3.º Otro campo, situado en el mismo término y huerta, partida Fajuelas, de 30 cuartales de cabida, ó sea 71 áreas, 61 centiáreas; linda al Este con Bernardino Vidal, al Oeste con Pedro Catalán, al

Sur con Fillola de Riego y al Norte con camino del Sanchuelo: tasado en 1.785 pesetas, por los peritos designados al efecto, los que han encontrado en esta finca la cabida de un cahíz, 15 cuartales y dos almudes, equivalentes á 94 áreas, 16 centiáreas.

4.º Otro campo, en el mismo término y huerta, partida Val de Azod, compuesto de dos bancales, con 16 olivos y una higüera, de cuatro cuartales de cabida, ó sea nueve áreas, 53 centiáreas; linda al Este con Pedro Calved, al Oeste con viuda de Joaquín Alvareda, al Sur con Lastra y al Norte con Antonio Lorén: tasado en 320 pesetas.

5.º Una casa, sita en el casco de esta ciudad, su calle Jireta baja, núm. 23, compuesta de tres pisos y entresuelo sobre el firme, con corral descubierta, cuadra, pajar y bodega, de la superficie de 35 metros de longitud por 23 de latitud; linda por la derecha entrando con Jenaro Vel, por la izquierda con Miguel Catalán y por la espalda con don Francisco Pérez: tasada en 6.015 pesetas.

6.º Y otro campo en el mismo término y huerta de esta ciudad, partida Plano Botero ó Pallaruelo, de 37 cuartales de cabida, ó sea 88 áreas, 20 centiáreas; linda al Este con Francisco Doñelfa y Dionisio Marañillo, al Oeste con Pedro Baile y Vicente Esgüia, al Sur con Lastra y al Norte con Fillola de riego: tasado en 1.748 pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar á la Juliana Escudero García las responsabilidades antes expresadas, debiendo celebrarse su remate el día 30 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia pública de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; los títulos de pertenencia de los bienes estarán todos de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, excepto los de la finca núm. 2 de anterior relación que no ha sido presentado, si bien se halla inscrita en el Registro á nombre de la parte ejecutada; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de títulos, pudiendo los deudores antes de verificar el remate librar sus bienes pagando principal y costas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la subalterna de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que sobre dichos bienes subastados pesan los gravámenes, censos ó hipotecas que constan de dichos autos.

Dado en Caspe á 19 de Mayo de 1891.—Bernardino Rodríguez Fornos.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que en cum-

plimiento de un exhorto del Sr. Juez instructor permanente de la Capitanía general de Cataluña y para atender al reintegro de la cantidad sustraída á las Cajas del Ejército por los sublevados en Seo de Urgel el año 1883, he acordado proceder á la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca siguiente, embargada al ex-sargento de infantería Serapio Ibañez Borja:

La tercera parte indivisa de una casa, sita en el pueblo de Remolinos, y su calle del Santo Cristo, señalada con el núm. 11; que confronta por la derecha con casa de herederos de Francisco Salas, por la izquierda con la de Angel Carreras y por la espalda con callizo de extramuros: tasada pericialmente dicha parte en 250 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Remolinos, el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dicha finca, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 23 de Mayo de 1891.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Ecija.

Requisitoria.

Por la presente, y término de 15 días, se llama y emplaza al procesado en causa por hurto de una cartera con valores y billetes del Banco en unión de otro, Simón Barandica Varela, que se dice natural de Guernica, vecino de Madrid, calle del Pez, 29, soltero, dependiente de comisionista, de 18 años de edad, hijo de Pablo y Juliana, procesado también y en rebeldía en causa por hurto de una maleta, con otros, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, cuyas señas particulares se consignarán, para que comparezca ante este Juzgado y sus Cárceles á responder de los cargos que en el sumario que instruyo le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias encaminadas á conseguir la captura del mismo, y su conducción como detenido á las Cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Ecija á 23 de Mayo de 1891.—A. Martín.—El Secretario, Jiménez Muñoz.

Señas particulares del Simón Barandica.

Estatura un metro 48 centímetros, peso 44 kilos, pupilas gris, color del pelo castaño, sin cicatrices, color moreno, pero pálido: su aspecto es distinguido ó bien portado, su barba escasa, facciones pronunciadas y se cree use patillas inglesas postizas y nombre supuesto; y es conocido por Ricardo ó Ricardito.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	1	4	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	7	
12...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
13...	2	5	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	8	
14...	2	3	5	3	3	6	11	»	»	»	»	»	»	11	
15...	»	4	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
16...	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	4	
17...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
18...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
19...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	6	
20...	4	6	10	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	10	
	16	33	49	6	7	13	62	»	»	»	»	»	»	62	

Zaragoza 23 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 2.^a decena de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	2	»	»	2	1	1	1	3	5
12...	3	3	»	6	3	»	1	4	10
13...	»	2	1	3	1	»	3	4	7
14...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
15...	»	1	»	1	3	»	2	5	6
16...	1	»	2	3	1	1	2	4	7
17...	4	2	1	7	3	»	1	4	11
18...	6	»	»	6	2	»	»	2	8
19...	1	1	1	3	»	1	1	2	5
20...	6	»	»	6	3	»	2	5	11
	25	9	5	39	17	3	13	33	72

Zaragoza 23 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.